



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Junio de 2019

NÚM. 65

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

La Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con fundamento en el artículo 69 Bis, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el Reglamento Interno, los Lineamientos y Criterios de Evaluación de los Aspirantes para titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

1. Que mediante reforma publicada el 27 de Mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron y reformaron diversos preceptos de la Carta Fundamental Mexicana en materia de Combate a la Corrupción, ordenando que Federación y Estados emitieran leyes para establecer Sistemas –Federal y Estatales- Anticorrupción, a efecto de combatir dicho fenómeno.
2. Que el 18 de Julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que ordenó establecer el sistema de combate a la corrupción a la Federación, Estados y Municipios.
3. Que el 18 de Julio de 2017, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como a diversas leyes y se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán de Ocampo, que ordenó establecer el sistema Estatal para combatir la corrupción.
4. Que por Decreto número 611, de la Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de Julio de 2018, se reformó el Código Electoral del Estado de Michoacán, para disponer que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado emita convocatoria para la designación de Órgano Interno de Control de dicho Tribunal para el registro de aspirantes a dicho cargo, realizar las evaluaciones respectivas, y enviar el listado de quienes resulten mejor evaluados al Congreso del Estado para que este designe al titular de dicho Órgano Interno de Control.
5. Que el 23 de agosto de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE- 41/ 2018, determinó en sus resolutivos la inaplicación del artículo 44, fracción XXIII-C, de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo y los arábigos 64, fracciones XI, XII y XIV; 65, fracción V; segundo párrafo del numeral 69 bis; 69 ter y 69 quater del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 67, fracción VIII, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán, así como los transitorios SEGUNDO Y TERCERO del Decreto número 611; por cuanto hace a la facultad del Congreso del Estado de designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, estableciendo que sería este órgano jurisdiccional quien deba designar a dicho titular;

6. El 29 de Mayo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual entró en vigor el 30 de Mayo del mismo año, en el que se fijaron las bases para la designación del titular del Órgano Interno de Control,
7. El 03 de Junio de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos y Criterios de Evaluación de los Aspirantes para titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mismo que entró en vigor el 04 de Junio de 2019, mismo que estableció las bases generales para la evolución de los aspirantes a ocupar el cargo de titular de Órgano Interno de este Tribunal; por ende, este Pleno:

CONVOCA

A las Instituciones Educativas, de Investigación y a la Sociedad Civil en general, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. Los aspirantes, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana o mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
- c) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- e) No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- f) No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,

- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Segunda. Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán entregar una carpeta con los siguientes documentos:

- a) Acta de Nacimiento;
- b) Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado. El Pleno del Tribunal podrá verificar en cualquier tiempo la veracidad de la información proporcionada en la carta a que se alude en este inciso;
- c) Constancia de no tener antecedentes penales;
- d) Título(s) y/o Grado(s) Académico(s) y Cédula(s) Profesional(es);
- e) Carta de declaración de intereses, con autorización para que pueda ser publicitada, salvo el caso de datos personales que deban resguardarse, presentada en el formato preestablecido por este Tribunal, visible en su página web, previo a la inscripción a esta convocatoria;
- f) Documentación que acredite su experiencia profesional y/o académica y/o en la investigación en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, control y/o manejo de recursos públicos, rendición de cuentas, responsabilidad de servidores públicos y/o combate a la corrupción;
- g) Escrito de postulación del aspirante, por sí mismo y/o por otra persona, institución u organización, en el que se expongan los motivos por los cuales se desea postular. En caso de postulación por otra persona, institución u organización, deberá acompañarse el escrito de aceptación de la postulación del aspirante;
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, de cumplir los requisitos previstos en los incisos d), e), f) y g) de la base primera de esta convocatoria;
- i) Deberá adjuntarse un currículum vitae que contenga domicilio, teléfonos y dirección electrónica, así como los datos que considere oportunos;
- j) Autorización para publicitar los datos que contengan el expediente, salvo los personales o sensibles que los aspirantes señalen expresamente que no se publiquen; y,
- k) Credencial del Instituto Nacional Electoral para votar o Pasaporte vigentes.

Para que los aspirantes cubran los requisitos de presentación de escritos previstos en los incisos b), e), g), h) y j) de esta Base, los formatos estarán disponibles en la página web de este Tribunal.

Todo lo anterior se entregará en una carpeta física y con soporte electrónico.

El Pleno de este Órgano Jurisdiccional, revisará el currículum presentado por los aspirantes, de conformidad con la base tercera, fracción primera de los Lineamientos y Criterios de Evaluación de los Aspirantes para Titular del Órgano Interno de Control y de considerarlo pertinente el Pleno podrá realizar cuestionamientos relacionados a la información del currículum presentado, durante la comparecencia oral del aspirante, señalada en la base cuarta de la presente convocatoria.

Lo previsto en los incisos d), f) y k) de esta base deberá ser entregada en copia certificada por fedatario público, el resto de los documentos deberá ser entregado en original.

La documentación, carta de postulación por sí mismo y/o carta de postulación por otra persona, institución u organización y demás documentos, deberán ser entregados en la dirección ubicada en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, de la Colonia Chapultepec Oriente, de la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58260, en horario de 8:30 horas a 16:00 horas y de las 17:00 horas a las 20:00 horas, los días 07, 10, 11 y 12 de Junio de 2019; en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

A cada aspirante se le entregará el folio de su registro.

Tercera. Entregada la documentación prevista en la base anterior, el Pleno revisará el cumplimiento de requisitos y los aspirantes que cumplan con todos ellos, serán incluidos en la lista que será publicada el viernes 14 de Junio de 2019 en la página web de este Tribunal y en un diario de circulación en el Estado, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Pleno, observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho.

La lista contendrá el nombre del aspirante y los documentos que adjuntó, así como el cronograma de comparecencias orales, el tema a presentar, el cual deberá estar relacionado con los establecidos en el inciso f), de la base segunda, de este documento; en la misma se indicará el lugar en que se llevarán a cabo.

El Pleno del Tribunal podrá solicitar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para complementar la información de cada expediente, así como pedir información adicional a los aspirantes.

Cuarta. Los aspirantes que se encuentren en la lista indicada en la base anterior inmediata, comparecerán ante los miembros del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, los días 17 y 18 de Junio, en la hora y lugar asignado a cada uno de ellos. La comparecencia oral se desarrollará durante el tiempo que determine el Pleno, de la siguiente forma:

- a) Expondrá de forma libre su visión y propuesta de trabajo en relación con los temas fijados en el cronograma de comparecencias orales, previamente publicado;
- b) Al final de la exposición, los integrantes del Pleno del Tribunal podrán realizar las preguntas que consideren convenientes. La sociedad civil en general podrá enviar por medio de la página web al Tribunal preguntas para ser

formuladas a los aspirantes; y,

- c) El día de la exposición oral cada aspirante deberá entregar por escrito y con soporte electrónico el tema presentado.

Las audiencias serán públicas y videograbadas.

A la comparecencia podrán asistir evaluadores externos, que previa autorización del Pleno del Tribunal Electoral, podrán coadyuvar en la evaluación de los aspirantes.

Quinta. Se aplicará a los aspirantes examen de conocimientos generales por escrito, el 24 de Junio de 2019, a las 10:00 horas en las instalaciones de este Tribunal, el Pleno determinará los reactivos de la prueba, auxiliándose de instituciones públicas y privadas. Se utilizará un mínimo de 0 (cero) y máximo de 100 (cien), siendo el 0 (cero) el mínimo y el 100 (cien) el máximo.

Sexta. El Pleno también considerará como criterios orientadores en su evaluación el compromiso social y/o solidario y, en su caso, la ética y cualquiera otro necesario para el buen desempeño de sus funciones.

Séptima. El órgano de difusión oficial de este Tribunal es la página web <http://www.teemich.org.mx/>

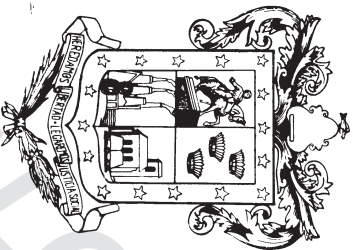
Octava. Los casos y circunstancias no previstos en esta convocatoria, serán resueltos de plano por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Novena. El Pleno del Tribunal Electoral con base a los resultados, integrará la terna de la cual se designará al titular del Órgano Interno de Control, en sesión pública a celebrarse a más tardar el 28 de Junio de este año, por el método que se determine, para los efectos previstos en el artículo 69 Bis de Código Electoral del Estado de Michoacán y numeral 20 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Décima. Una vez aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la presente Convocatoria para Aspirantes a Ocupar el Cargo de Titular del Órgano Interno de Control; publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; publíquese en el portal de internet de este Tribunal; asimismo en un diario de circulación Estatal.

Así, a las quince horas y cuarenta y seis minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, en sesión pública lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE.- OMEMO VALDOVINOS MERCADO.- MAGISTRADA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- MAGISTRADO.- JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- MAGISTRADO.- IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- MAGISTRADO.- SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL